AL ILMO. SR. ALCALDE

D. FRANCISCO JAVIER NÚÑEZ ALVAREZ, Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su contestación en el próximo pleno ordinario, la siguiente pregunta:

El 23 de octubre de 2007, se aprobó la Ley por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

La ley recoge la prestación de servicios en diferentes áreas, como es la cultura, el ocio, el deporte, las relaciones con las administraciones públicas y otras muchas más, siempre que se solicite, por ello mis preguntas son:

1.- ¿Cuántos trabajadores de la plantilla municipal pueden prestar servicio a las personas sordas o con discapacidad auditiva que lo soliciten?

2.- ¿En cuáles de los diferentes servicios municipales (Atención al Ciudadano, Ayuntamiento, Información Juvenil, OMIC, etc.) se puede prestar dicho servicio?

3.- ¿Se tomará alguna medida para cumplir la ley en aquellos servicios en los que actualmente no se puede prestar?

En Elgoibar, a 15 de Abril de 2008

Fdo. Francisco J. Núñez Álvarez
15.390.085-A

Grupo Municipal del Partido Popular
Apdo. Correos 202
20.870 – Elgoibar
www.ppelgoibar.com